

La Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, de 25 de abril de 2008, por la que se regulan las ayudas previstas en el Decreto 11/2008, de 1 de febrero, de ayudas urgentes y de carácter excepcional para reparar los daños producidos por el temporal de viento acaecido en la islas de El Hierro y La Gomera y en Punta del Hidalgo (término municipal de San Cristóbal de La Laguna, isla de Tenerife), en el mes de enero de 2008, establece en su Disposición Adicional que la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación establecerá mediante Orden, en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Tercera del Decreto 11/2008, de 1 de febrero, la financiación de coste de las ayudas previstas en el mismo. Dicha Orden deberá aprobarse con anterioridad a la concesión de las ayudas.

Una vez conocida la valoración de daño procede, en cumplimiento de lo establecido en la mencionada Disposición Adicional Primera, fijar la financiación de las referidas ayudas.

A tenor de lo anteriormente expuesto,

RESUELVO:

Primero.- Se destina a financiar las ayudas establecidas en la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, de 25 de abril de 2008, por la que se regulan las ayudas previstas en el Decreto 11/2008, de 1 de febrero, de ayudas urgentes y de carácter excepcional para reparar los daños producidos por el temporal de viento acaecido en la islas de El Hierro y La Gomera y en Punta del Hidalgo (término municipal de San Cristóbal de La Laguna, isla de Tenerife), en el mes de enero de 2008, créditos por importe de un millón ciento sesenta mil (1.160.000,00) euros, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias y con el siguiente desglose:

- Novecientos ochenta mil (980.000,00) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.10.714K.770.00, P.I.:08713K00 "Ayudas daños medios de producción e infraestructuras en el sector agrario por temporal de viento. Decreto 11/2008.

- Ciento ochenta mil (180.000,00) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.10.714K.470.00, P.I.:13416702 "Ayudas daños en producciones agrarias por temporal de viento. Decreto 11/2008.

Segundo.- Esta Orden producirá sus efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tri-

bunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición, ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente, con los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de julio de 2008.

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN,
María del Pilar Merino Troncoso.

1101 *Viceconsejería de Agricultura y Ganadería.- Resolución de 25 de junio de 2008, por la que se incluye un anexo II en la Resolución de 23 de mayo de 2008, que establece las condiciones para la concesión de las ayudas al consumo humano de carne de vacuno de origen local, Medida II.5 del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias publicado mediante Orden de 10 de noviembre de 2006 (B.O.C. nº 122, de 19.6.08).*

Advertido error en la Resolución de 23 de mayo de 2008, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 122, con fecha 19 de junio de 2008, por la que se establecen las condiciones para la concesión de las ayudas al consumo humano de carne de vaca de origen local, Medida II.5 del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias publicado mediante Orden de 10 de noviembre de 2006. Y dada la potestad de la Administración Pública de corregir en cualquier momento sus errores materiales o de hecho, de conformidad con lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, es necesario proceder a su modificación.



En su virtud y de conformidad con lo expuesto,

RESUELVO:

Primero.- Incluir un anexo II, "Solicitud de ayuda al consumo humano de carne de vacuno de origen local", en la Resolución de 23 de mayo de 2008, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 122, de 19 de junio de 2008.

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de junio de 2008.- El Viceconsejero de Agricultura y Ganadería, Alonso Arroyo Hodgson.

ANEXO II

 Gobierno de Canarias Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación Dirección General de Ganadería	 UNIÓN EUROPEA FEAGA	REGISTRO Fecha: _____
		ENTRADA Número: _____ AGSG/ Hora: _____

SOLICITUD DE AYUDA AL CONSUMO HUMANO DE CARNE DE VACUNO DE ORIGEN LOCAL. REGLAMENTO (CE) N° 247/2006. MEDIDA II.5

DATOS DEL SOLICITANTE			
Apellidos y nombre o razón social		N.I.F. o C.I.F.	
Domicilio a efectos de notificación		Teléfono/Fax	
Municipio		Código postal	
Apellidos y nombre del representante legal		N.I.F.	
DATOS PARA EL PAGO			
Entidad Financiera			
Código banco		Código Sucursal	Dig. Cont.
Número cuenta corriente			

EXPONE:

- 1.- Que conforme a lo dispuesto en el Reglamento (CE) N° 247/2006 del Consejo, de 30 de enero y al Reglamento (CE) 793/2006 de la Comisión de 12 de abril y a lo dispuesto en el Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias ha producido un número total de:

Nº canales	Peso Total en Canal (Tm.)	Ayuda Unitaria	Total de Ayuda

- 2.- Que conoce las condiciones establecidas por la Unión Europea para la concesión de la ayuda que solicita.
 3.- Que conoce y da la conformidad para que los datos personales contenidos en los formularios que componen esta solicitud sean incluidos en ficheros automatizados y utilizados de acuerdo con lo previsto en la normativa específica.

DECLARA:

- 1.- Que todos los datos contenidos en la presente solicitud son verdaderos.
 2.- Que no ha presentado una solicitud de ayuda anterior por los productos objeto de la presente solicitud de ayuda.
 3.- Que las canales objeto de ayuda proceden de animales nacidos en Canarias o que han permanecido al menos 6 meses en la Comunidad Autónoma de Canarias.

SE COMPROMETE A:

- 1.- Devolver las cantidades percibidas indebidamente por estas ayudas si así lo solicitase la autoridad competente, incrementadas en su caso en el interés correspondiente.
 2.- Facilitar la realización de los controles tanto administrativos como sobre el terreno que la autoridad competente considere necesarios para verificar que se cumplan las condiciones de concesión de las ayudas.

DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA:

- Tarjeta de Identificación Fiscal del peticionario y, en su caso, del representante.
 Certificación del matadero conteniendo los datos de nº de crotal, fecha de sacrificio y peso en canal de cada uno de los animales objeto de subvención.
 Facturas de venta de las canales o documentación acreditativa de comercialización en establecimiento propio.

SOLICITA:

Le sea concedida la ayuda conforme a la documentación aportada:

En a de de

Fdo.: